



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.	<b>BI-SEMANARIO</b>	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 23 DE MAYO DE 1991 No. 41

## GOBIERNO ESTATAL

SUB SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.

Solicitud de tierras vía dotación de ejido que hacen campesinos residentes en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. ....	3 , 4
Solicitud para que se corrija el expediente petitorio de dotación de tierras formulada por campesinos del poblado "24 de Junio No. 3", Municipio de Quiriego, Sonora. ....	5 , 6

## GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA.	
Modificaciones al presupuesto de egresos del año de mil novecientos noventa. ....	7
H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS.	
Modificaciones al presupuesto de egresos del año de mil novecientos noventa. ....	8
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO.	
Modificaciones al presupuesto de egresos del año de mil novecientos noventa. ....	9 , 10
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES.	
Convenio Autorización del Fraccionamiento "Jardines del Sol" de la Ciudad de Nogales, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el C. Arq. Javier Ortega Mota, representante de La Fraccionadora. ....	11 a 14
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.	
Convenio Autorización Número 10-053-91 para la ejecución de obras de urbanización del condominio habitacional "Conjunto Residencial Modelo" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con representantes de La Fraccionadora. ....	15 a 24

(Sigue en la página número 2)

## G O B I E R N O F E D E R A L

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Solicitud de expropiación por causa de utilidad pública que hace la Comisión Federal de Electricidad ante esta Secretaría, de terrenos pertenecientes al Ejido Yécora, Municipio de Yécora, Estado de Sonora. ....	25 , 26
Acuerdos de Inafectabilidad Ganadera en diversos predios pertenecientes a municipios del Estado de Sonora. ....	27 a 29
SRIA. DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.	
Declaratoria de propiedad nacional de las aguas del Estero "El Diablo", Municipio de Etchojoa, Sonora (Diario Oficial de la Federación). ....	30 , 31
AVISOS JUDICIALES y GENERALES	32 a 53
INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:	54 , 55
INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V. (3) .....	32,33,34
CONVOCATORIA A SOCIOS DE INMUEBLES PERALTA. .	35
LUIS DE LA ROSA H. ....	"
RENE COTA VALENZUELA. ....	"
ROSELIA MURILLO CRUZ. ....	36
LIC. LUIS ALBERTO CORONADO. ....	"
BANCOMER, S.N.C. ....	"
LIC. JOSE MARIA CHACON VELDERRAIN. ....	"
RAUL MENA RUBIO. ....	"
MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. ....	37
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (2) .....	37,43
IRMA BADILLA VDA. DE URIAS. ....	37
IRMA ROSAS GARCIA. ....	38
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (4) ....	38,39
RAMIRO HERNANDEZ DE LA TORRE. ....	39
VIRGINIA CHAVEZ TORRES. ....	"
CATALINA VILLARREAL LOPEZ. ....	"
MANUEL AMADO MOLINA (4) .....	40
SOLEDAD ABRIL VDA. DE BALLESTEROS. ....	"
(Sigue en la página número 54)	

C. ING. RODOLFO FELIX VALDEZ,  
 GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA,  
 PALACIO DE GOBIERNO.  
 HERNOBILLO, SONORA.

Los que suscribimos, Campesinos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, dedicados como ocupacion habitual al trabajo del campo, radicados en el municipio de Puerto Penasco, Estado de Sonora, en terrenos presuntos Nacionales, con las siguientes colindancias: Al sur con los linderos del ejido las lagrimas, al norte con la estacion del ferrocarril Lopez Collada, al este con el parque Nacional denominado el pinacate y al oeste con la bahia de Adair - del golfo de Cortez.

Ante usted con todo respeto comparecemos con base a los preceptos legales que establece el articulo 27 constitucional que nos da derecho a todos los mexicanos a solicitar una porcion de tierra para satisfacer las necesidades esenciales y economicas de nuestra familia campesina, solicitamos por la via de dotacion de -- Ejido que de constituirse se denominara CARLOS SALINAS DE GORTARI y se publicara en el municipio de Puerto Penasco, Estado de Sonora.

Informandole, que por primera vez con fecha 2de Oct. 87 construimos viviendas en la playa denominada Estero San Judas sembrando ostion, el cual pusimos como campo pesquero, encontrandose este lugar en los terrenos solicitados por el Ejido.  
 notificandole tambien, que con fecha 8/ V de 1988 construimos viviendas para formar el centro de poblacion, quedando ubicado el poblado aproximadamente, a 300. mts, de la estacion GUSTAVO SOTELO. .  
 el cual se encuentra ubicado a 30kmts. con rumbo Norte de Pto. Penasco Sonora.

Por lo que con base a lo establecido por los articulos 195, 200, 272, y 273 y demas relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, solicitamos tenga a bien publicar nuestra solicitud, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y se turne el expediente a la H. Comision Agraria Mixta para que este Organismo Colegiado lleve a cabo los Trabajos Censales y Trabajos Tecnicos Informativos y de ser aprobados se emita el mandamiento Gubernamental que non de posesion provisional de dichos terrenos, lo anterior con base en los preceptos legales que establecen los articulos 17, 18 y 19 de la mencionada Ley Agraria, nombrandole a los siguientes compañeros campesinos para integrar el Comite Particular Ejecutivo del grupo.

PROPIETARIOS:

SUPLENTE:

**A T E N T A M E N T E**

**EJIDO "CARLOS SALINAS DE GORTARI"**

**POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.**

PROPIETARIOS:

SUPLENTE:

PRESIDENTE ROBERTO HERNANDEZ COTA

JORGE ARTURO DURAZO LOPEZ

SECRETARIO MARIO ANTONIO HOUOS TOVAR

FERNANDO ANGULO CASSELLAN

VOCAL CARLOS LUYA CALLEROS

FRANCISCO LEYVA LEYVA

PROTESTAMOS LO NESESARIO  
POR EL DESARROLLO DE MEXICO.

Puerto Penasco Sonora a 8 de Marzo de 1990.

LISTA ANEXA DE LA ASAMBLEA CONVOCADA EL 4 DE MARZO DE 1990  
ESJIDO "CARLOS SALINAS DE GONTARI"

Lista de asistencia

1.- ROBERTO A. HERNANDEZ COTA

2.- AURELIO OSUNA HERNANDEZ

3.- JUAN DE DIOS ZANONCH

4.- MARIA R. MENDIVIL CAVIOLA

5.- ALFREDO MURQUEÑO ALVAREZ

6.- MARIO ANTONIO HOYOS TOVAR

7.- FRANCISCO JAUREGUI BEATICA

8.- MANUEL DE JESUS BOMBERAY

9.- JORGE ARTURO DURASO LOPEZ

10.- FELIPE LOPEZ CRUZ

11.- JOSE LUIS ACERVS CARDENAS

12.- CARLOS LUNA CALLEJOS

13.- ANTONIO ALCANTAR N.

14.- HUMBERTO SCAÑA B.

15.- ANDRES UMALDO MANJANETZ

16.- ANA MARIA SOSA JIMENEZ

17.- MARIA LUISA GONSALEZ DE HOYOS

18.- JUAN JOSE BURGOS

19.- ELSE GONSALEZ LEON

20.- SANDRA DURASO DE LUNA

21.- DAVID HOYOS TOVAR

22.- FEDERICO HOYOS TOVAR

23.- JOSE CATRI DIAL

24.- FERNANDO ANGULO CASTELUM

25.- VICQUEL ANGULO CASTELUM

26.- MARIA INES GONSALEZ

27.- ANTONIO HERNANDEZ

28.- JUAN MEDINA ROCHA

29.- JUAN MORALES OJEDA

30.- GUADALUPE GONSALEZ DE DURASO

31.- DANIEL FERRAZ OROS

32.- Guadalupe de la Cruz

33.- Francisco Herrera

34.- José Luz Jimenez

*[Handwritten signatures and initials corresponding to the list items]*

COTILLADO

35- Maria Victoria Manzanera Calvillo  
36- Guadalupe Soto Lopez  
37- Angel Alberto Ruiz

POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO

PRESIDENTE

ROBERTO A. HERNANDEZ C.

VOCALES

CARLOS LUNA CALLEJOS

SECRETARIO

MARIO ANTONIO HOYOS TOVAR

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COMITE FIEL A LA ORACION MISMO QUE FUE REMITIDO A LA COMISION AGRARIA MIXTA, PARA SU TRAMITE SUBSECUENTE.

SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS



LIC. VICTOR MANUEL ESTRELLA VZLA.

*[Handwritten signature]*

C. EN. RODOLFO DELIX VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE OAXACA.  
P r e s e n t e .

Los suscritos campesinos radicados en el poblado denominado 24 de Junio No. 3 enclavado en el Predio Oviachic, Municipio de Quiresgo de esta Entidad Federativa, solicitamos a Usted por medio de escrito de fecha 2 de Agosto de 1990, la instauración de nuestro expediente de dotación de tierras de conformidad a lo estipulado en el Artículo 27 Constitucional, pero debido a un error en la redacción se consideró que nuestro poblado (24 de Junio No.3) se encuentra dentro del Municipio de Cajeme, por lo que solicitamos a Usted Señor Gobernador se haga la corrección correspondiente a la solicitud antes señalada ya que nuestro poblado se encuentra enclavado en el Predio Oviachic del Municipio de Quiresgo de esta Entidad Federativa y no como en la solicitud en mención se señaló.

Señor Gobernador en caso de que nuestra solicitud ya hubiera sido publicada solicitamos a Usted se publique también la corrección solicitada.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dispensar a la presente, le reiteramos a Usted nuestras más sinceras consideraciones y respeto, señalando para oír toda clase de notificaciones a la Liga de Comunidades Agrarias y S. C. en el Estado, cita en Calle Oaxaca y Rayón No. 134.

SUSCRIBIDO

Rosario Duarte  
ROSA RIO DUARTE

José Alfredo  
JOSE ALFREDO RUIZ

Romana Tinoco  
ROMANA TINOCO REYDUS

Rosalinda Duarte Ortega  
ROSA LINDA DUARTE ORTEGA

Isabel María Ruiz  
ISABEL MARIA RUIZ

Francisco Valera  
FRANCISCO VALERA VZLA

Eva Gabriela Valencia Valencia  
EVA GABRIELA VALENCIA VALENCIA

María del Carmen Herrera Herrera  
MARIA DEL CARMEN HERRERA HERRERA

Clara Pérez Clari  
CLARA PEREZ CLARI

Mario Suárez V.  
MARIO SUAREZ VEGA

Francisco  
FRANCISCO

Manuel Valle Duarte  
MANUEL VALLE DUARTE

Manuel Rodríguez Sánchez  
MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ

Rosa Aurora Leganza D.  
ROSA AURORA LEGANZA D.

María Dolores  
MARIA DOLORES

María del Carmen Valencia  
MARIA DEL CARMEN VALENCIA

Aida Osuna P.  
AIDA OSUNA P.

María Esther García Guillén  
MARIA ESTHER GARCIA GUILLEN

Leonardo  
LEONARDO

Manuel  
MANUEL

Manuel  
MANUEL

Manuel  
MANUEL

MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER  
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 37  
FRACCIÓN XXXI Y 85 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA -  
TENDIA A BIEN PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESE-  
NTADO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A 1990 DE ESTE MUNICIPIO, DE TRINCHERAS, SONORA.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO	19'200.0		2'049.8	17'150.2
PRESIDENCIA	36'420.0	639.4		37'059.4
SECRETARIA	63'660.0		2'042.9	61'617.1
TESORERIA	196'728.0	63'222.3		259'950.3
CONF. PUBLICA	18'780.0	131.0		18'911.0
COMISARIAS Y DELEGACIONES	7'620.0	966.4		8'586.4
TOTAL:	342'408.0	64'958.1	4'092.7	442'373.4

DETALLE DEL GASTO				
SERV. PERSONALES	135'660.0	9'825.9		145'485.9
MATERIALES Y SUMINISTROS	44'700.0		5'074.7	49'774.7
SERV. GENERALES	90'060.0	8'951.8		99'011.8
CLASE. DE RECL. FISCALES	13'900.0	2'036.2		15'936.2
SERV. INFINANST. D/DESARROLLO	61'188.0	44'170.2		105'358.2
TOTAL:	346'408.0	65'044.1	5'074.7	416'377.4

ESTAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DE CABILDO, CELEBRADA EL -  
DIA 19 DE ABRIL MEDIANTE ACTA No.23

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


  
RAFAEL MURRIETA BEJARANO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
TRINCHERAS, SON.  
ROBERTO REYNA MARGUETA


## Acta Número Cincuenta y Siete.

En Villa Hidalgo, Sonora, siendo las diecinueve horas del día siete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno, previa cita del C. Dr. Manuel M. Cañez Cruz, Presidente Municipal, se reunieron en la Oficina de la Presidencia, los CC. Profr. Patrocinio López Bennett, Benjamín Durazo Arvizu, Armando Tánori Durazo, Graciela Durán Ríos, Heráclio Madrid Rivera y Salvador Galindo Durazo, Síndico Procurador, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Regidores Propietarios, respectivamente, así como el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Juan Gastón Zozaya Durazo, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de Cabildo para tratar concretamente dos asuntos de competencia: La ampliación del Presupuesto de Ingresos 1990 y las modificaciones del Presupuesto de Egresos por el mismo año 1990. Indicado el objeto de la reunión se procedió a analizar los Presupuestos de Ingresos y las modificaciones al Presupuesto de Egresos, en ambos por el año 1990 y que se excedieron en la forma siguiente: El Presupuesto autorizado para 1990 fue de \$ 400'966 y lo realmente recibido fue \$ 509'807 por lo que la ampliación será de 108'841. Conocido lo anterior, el H. Cabildo tomó el siguiente acuerdo: "En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 136, Fracción XXI de la Constitución Política Local y 79 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, solicítase al H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar y autorizar el excedente de los Ingresos recibidos en nuestro Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 1990; asimismo y en consideración a lo establecido en los Artículos 37, Fracción XXXI y 85 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, solicitar la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos correspondiente a 1990". No habiendo nada que agregar a lo anterior se dió por terminada la reunión a las veinte horas del mismo día, levantándose la presente acta que para debida constancia firman los que intervinieron.

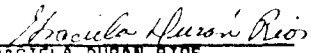
SINDICO PROCURADOR


  
 PROF. PATROCINIO LOPEZ B.

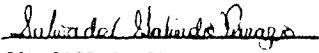
PRIMER REGIDOR PROP.


  
 BENJAMIN DURAZO ARVIZU

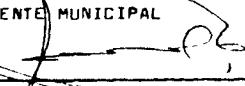
TERCER REGIDOR PROP.


  
 GRACIELA DURAN RIOS

QUINTO REGIDOR PROP.


  
 SALVADOR GALINDO DURAZO

PRESIDENTE MUNICIPAL


  
 DR. MANUEL M. CAÑEZ CRUZ.

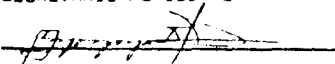
SEGUNDO REGIDOR PROP.


  
 ARMANDO TANORI DURAZO,

CUARTO REGIDOR PROP.


  
 HERACLIO MADRID RIVERA

SECRETARIO MUNICIPAL


  
 PROF. JUAN GASTON ZOZAYA D.

Notario Público de los Títulos de Propiedad del terreno por fraccionador, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2.-Licencia del Uso del Suelo del predio, otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

3.-Cuatro copias del plano a escala del terreno amparado por las escrituras con los datos correspondientes a los predios.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACION	REDUCCION	
CABILDO	14*810.		1*946.0	12*064.0
PRESIDENCIA	41*720.00		353.0	41*367.0

colindancias, orientación, cuadro de coordenadas de sus vértices y superficie del terreno.

- 4.-Cuatro ejemplares del plano de localización.
- 5.-Cuatro copias del plano de vialidad y guarniciones.
- 6.-Cuatro ejemplares del plano a escala de lotificación y manzanero.
- 7.-Cuatro copias del plano de agua potable, y carta de factibilidad.
- 8.-Cuatro copias del plano de alcantarillado y factibilidad.
- 9.-Cuatro ejemplares del plano de electrificación y carta de factibilidad.
- 10.-Plano a escala detallando el alumbrado público.

QUINTA.- Declara "La Fraccionadora" que para cumplir con lo establecido en el Artículo 106, de la Sección IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, relativo a la donación del 12% del Área vendible, dona al Ayuntamiento 445.79 M2. del Fraccionamiento "JARDINES DEL SOL", y "El Ayuntamiento" recibe en este acto, la citada superficie.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Dado que "La Fraccionadora" optó por construir en su totalidad las obras de urbanización de acuerdo a los proyectos aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Nogales, Sonora, por la Comisión Federal de Electricidad y por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, de lo cual se presentaron los respectivos avances de obras, este contrato tendrá el carácter de autorización de ventas. Una vez que el Fraccionador haga entrega de las cartas de recepción por las Dependencias respectivas y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorgue la autorización correspondiente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el Fraccionamiento referido, está integrado por las manzanas y lotes que enseguida se citan los cuales se consideran correctos:

<u>MANZANA NO.</u>	<u>NO. DE LOTES</u>	<u>AREA VENDIBLE</u>
1	22	3,596.97
		3,596.97



<u>USOS DEL SUELO</u> <u>DESIGNADO</u>	<u>VENDIBLE</u>	<u>AREA NO VENDIBLE</u>
AREA HABITACIONAL	3,596.97	-----
AREA DONACION	445.79	-----
AREA VIA PUBLICA	-----	1,157.24
S U M A S:	4,042.76	1,157.24

TERCERA.- "La Fraccionadora" cede gratuitamente a favor del Ayuntamiento, las áreas que ocupan las calles, consideradas dentro de -- ese Fraccionamiento. Queda establecido que dichas calles no cambiarán el uso de vía pública que se les haya asignado y no podrán ser modificadas arbitrariamente.

CUARTA.- "La Fraccionadora" se compromete a cubrir el importe de la publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado, del texto íntegro del Convenio-Autorización, así como llevar este Contrato a su registro, ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, a fin de que surtan sus efectos la traslación de dominio de las áreas de calles del Fraccionamiento y su acción hacia terceras personas interesadas, además de que se considerará como título de propiedad de estas áreas este mismo Convenio-Autorización una vez que se ha publicado e inscrito, dichas áreas de donación para todos los efectos legales, entrarán de pleno derecho al dominio público del Ayuntamiento, y estarán regulados por lo dispuesto en las diversas leyes de administración municipal.

QUINTA.- "La Fraccionadora" se obliga a establecer en sus contratos de compra-venta de lotes correspondientes al Fraccionamiento "JARDINES DEL SOL" de la ciudad de Nogales, Sonora, -- que el adquiriente se compromete a respetar la superficie de cada lote como indivisible.

SEXTA.- El incumplimiento por parte de "La Fraccionadora" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato ó derivados de la Ley, dará derecho a "El Ayuntamiento" -- para rescindirio de inmediato, siendo a cargo de "La Fraccionadora" todos los gastos y costas que originen con motivo del juicio.

SEPTIMA.- Para la interpretación y alcance de este -- Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción -- y competencia de los tribunales de la ciudad de Nogales, Sonora, -- y renuncian al fuero que les corresponda por razón de domicilio.

OCTAVA.- El presente contrato se formula en siete tan-  
tos.

LEIDO que fué por las partes contratantes el presente  
contrato, y consciente de su valor y fuerza legal, lo ratifican y  
firman para su constancia en la ciudad de Nogales, Sonora, a los -  
TRECE días del mes de MAYO de mil  
novecientos noventa y uno.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SON.



EDUARDO GIL TORRES

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ALBERTO ESPINOSA VALENZUELA

EL DIRECTOR DEL DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

ING. ANTONIO SANTAMARIA H.

H. Nogales

POR LA "ERACCIONADORA"

ARQ. JAVIER ORTEGA MOTA

Publicación Electrónica  
sin validez oficial

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-053-91 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "CONJUNTO RESIDENCIAL MODELO" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA., MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAN ESIRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. FERNANDO ROBLES ANGULO A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LOS C.C. ING. JAIME SANCHEZ SALCEDO POR SU PROPIO DERECHO Y EL ING. GUILLERMO ARMENTA TANGASSI POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS C.C. FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIA Y JULIAN LOPEZ GONZALEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

PRIMERA Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5o. Fracción II, 9o. Fracción XI y 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA. Declara el C. ING. GUILLERMO ARMENTA TANGASSI, que sus representados "LOS C.C. FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIA Y JULIAN LOPEZ GONZALEZ" le otorgaron poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con copias de las Escrituras Públicas Nos. 9,654 y 9649 de fechas 8 de enero de 1991 y 7 de enero de 1991 respectivamente, se anexa copia de las mismas con los números 1 y 2.

TERCERA. Declaran los C.C. ING. JAIME SANCHEZ SALCEDO POR SU PROPIO DERECHO, Y EL ING. GUILLERMO ARMENTA TANGASSI por si y en representación de los C.C. FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIA Y JULIAN LOPEZ GONZALEZ., Que son propietarios de CUATRO PORCIONES de terreno con superficies de 1005.45m<sup>2</sup>., 230.72m<sup>2</sup>., 982.35m<sup>2</sup>., y 504.28m<sup>2</sup>., según lo acreditan mediante Escrituras Públicas Nos. 9238, 9236, 9239, y 9237 Vols. 138, 136, 139 y 137., pasadas ante la Fé del C. LIC. DAVID MAGANA ROBLEDO Notario Público No. 16, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora., e inscritas en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en esta Ciudad bajo los Nos. 171236, 174313, 171279 y 173343 de la sección I Vols. 302, 309,302 y 307 con fechas 06 de julio de 1990, 18 de enero de 1991, 10 de julio de 1990 y 9 de noviembre de 1990 respectivamente que estos terrenos se encuentran actualmente libres de todo gravámen, según se acredita con certificados de Libertad de Gravámenes expedidos por la Autoridad Registral Competente y que al efecto se anexan

Las Escrituras Públicas mencionadas, y los certificados de Libertad de Gravámenes se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente.

CUARTA. Asimismo, declara "LA FRACCIONADORA" que tramitó y obtuvo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Autorización para fusionar los predios a que se refiere la Declaración Tercera de este instrumento, resultando un solo predio con superficie

total de 2722.80m2., lo cual quedó asentado en el oficio de autorización no. FVR/3363/90 que con fecha 23 de mayo de 1990 otorgó la propia Dirección, se anexa copia del mismo con el número 11 para que surta los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Continúan declarando los C.C. ING. JAIME SANCHEZ SALCEDO por su propio derecho y el ING. GULLLERMO ARMENTA TANGASSI por si y en representación de los C. C. FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIA Y JULIAN LOPEZ GONZALEZ que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Colonia Modelo de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en línea quebrada en 14.80mts. 8.20mts., 14.53mts. y 63.29mts. con privada de acceso y con propiedades particulares.

AL SUR: en línea quebrada 60.00mts., y 8.00mts., con propiedades particulares.

AL ESTE: en línea quebrada 60.40mts., y 7.65mts., con propiedades particulares y

AL OESTE: en línea quebrada 14.00mts., y 13.00mts. con propiedades particulares.  
Conformando dicho terreno una Poligonal con superficie de 2722.80m2. según se describe graficamente en el plano no. 18 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA. Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para cuatro predios localizados en la COLONIA MODELO SOBRE LA AVENIDA GUSTAVO HODGERS.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio FVR/2973/90 que con fecha 22 de febrero de 1990 expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial para Vivienda de Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este CONDOMINIO.

SEPTIMA. Así mismo LA FRACCIONADORA, con fecha 15 de febrero de 1990, se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y Desalojo de la misma, para el CONDOMINIO que nos ocupa.

Con fecha 21 de febrero de 1990, y mediante oficio no. DR:020-90 la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado emitió la factibilidad favorable indicando que dicho organismo si cuenta con la disponibilidad de proporcionar los servicios solicitados.

OCTAVA. Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la aprobación del anteproyecto de Lotificación del CONDOMINIO que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FVR/3201/90 del cual se anexa copia, que con fecha 16 de mayo de 1990 expidió la propia Dirección.

NOVENA. Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboró el Proyecto de la Red de Agua Potable y

Alcantarillado para el CONDOMINIO, mismo que se describe graficamente en el plano No. 20 el cual se agrega al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-2229-90 de fecha 12 de Junio de 1990, informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

DECIMA. Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al CONDOMINIO con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un Proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera, se elaboró el plano respectivo a estas obras de electrificación y bajo el número 21 se agrega a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como el Plano a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DB-0767/90 de fecha 31 de julio de 1990 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el CONDOMINIO sobre el Predio a que se refieren las declaraciones CUARTA Y QUINTA y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### C L A Ú S U L A S :

PRIMERA. Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el CONDOMINIO HABITACIONAL sobre el predio a que se refieren las declaraciones CUARTA Y QUINTA, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA. El CONDOMINIO que se autoriza mediante este Convenio será tipo RESIDENCIAL DE INTERES SOCIAL denominándose "CONJUNTO RESIDENCIAL MODELO" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los Planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a) ESCRITURAS PUBLICAS nos. 9654 y 9649 mediante las cuales se le otorga poder al C. ING. GUILLERMO ARMENTA TANGASSI, bajo los nos. 1 y 2.
- b) ESCRITURAS PUBLICAS nos. 9236, 9237, 9238 y 9239 mediante las cuales acreditan la propiedad de los terrenos bajo los nos. 3, 4, 5, y 6., respectivamente.
- c) CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, bajo los nos. 7, 8, 9, y 10.
- d) OFICIO AUTORIZACION FVR/3363/90, mediante el cual fusionan los cuatros predios, bajo el número 11.

- e) PRESUPUESTOS DE URBANIZACION bajo el número 12.
- f) OFICIO no. DR:020-90 emitido por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el no. 13.
- g) OFICIO DE APROBACION de anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales bajo el no. 14.
- h) OFICIO DE APROBACION de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el no. 15.
- i) OFICIO DE APROBACION de los Proyectos de Electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, bajo el no. 16.
- j) Licencia de Uso del suelo bajo el no. 17.
- k) Plano de Poligonal del Terreno, bajo el no.18.
- l) Plano de lotificación y usos del suelo, bajo el no. 19.
- m) Plano de la Red de Agua Potable y Alcantarillado bajo el no. 20.
- n) Plano de Electrificación y Alumbrado Público, bajo el no. 21.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA. De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo no. 19 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula primera en lotes vendibles y áreas comunes teniendo todos los Lotes acceso a las áreas de uso común, y que de acuerdo a las necesidades del propio Proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de la distribución del suelo del predio mencionado en las declaraciones CUARTA Y QUINTA en áreas vendibles y áreas comunes de acuerdo a la siguiente relación.

AREA TOTAL VENDIBLE 1739.35 m2.

DESGLASE DE AREAS VENDIBLES POR LOTE

LOTE NUMERO	SUPERFICIE m2
1	141.36
2	154.50
3	134.00
4	139.80
5	150.46
6	160.60
7	180.33
8	149.47
9	117.42
9 "A"	18.26
10	120.15
11	107.22

11 "A"		15.43
12		150.35
	SUMA	1,739.35
AREAS DE USO COMUN (m2)		
AREAS VERDES . . . . .	156.84	
CASETA DE VIGILANCIA . .	28.80	
DEPOSITO DE BASURA . . .	13.97	
VIALIDAD INTERNA . . . .	783.84	
	SUMA	983.45

## CUADRO DE USOS DE SUELO

AREA VENDIBLE HABITACIONAL	1,739.35 m2.
AREA DE USO COMUN	983.45 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO	= 2,722.80 m2.

NUMERO DE LOTES HABITACIONALES = 12  
 NUMERO DE LOTES PARA ESTACIONAMIENTO = 2

14

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que sólo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA. En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 104, 106, Fracción I y 141 Fracción II de la Ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los Planos, Especificaciones, Presupuestos y Datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de Trazo, Terracerías para apertura de calles, introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de tubería de cobre, introducción de la red de alcantarillado y Descargas Domiciliarias atendiendo para estos dos conceptos las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, Electrificación, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de luminarias de Alumbrado Público, Pavimentación, Guarniciones tipo "L", Banquetas, Rampas para Acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banquetas, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclaturas de calles y señalamientos de Tránsito, quedando también incluidas las obras de Urbanización necesarias para la liga del CONDOMINIO que nos ocupa, con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como parque jardín, señaladas en el Plano no. 19.

QUINTA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas de uso común y de servicios, considerados dentro del CONDOMINIO que se autoriza, a

travez de una administración que quedará integrada por los adquirentes de los departamentos que lo conforman.

SEXTA. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA. Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula séptima deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA. Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los Lotes del CONDOMINIO a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien sólo podrá otorgarla.

I). Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del CONDOMINIO que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II). Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula DECIMA SEPTIMA del cuerpo del presente Convenio.

III). Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula CUARTA o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, más un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA. Asimismo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del CONDOMINIO que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H.



AYUNTAMIENTO" Si dentro del CONDOMINIO que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA. Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado al CONDOMINIO que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

DECIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula DECIMA PRIMERA de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE TERMINACION" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA. "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo no. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio Proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a la electrificación y alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA CUARTA. Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA QUINTA. Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se compromete a donar al "H. AYUNTAMIENTO" la superficie de 208.72 m2.

equivalente al 12% de la superficie total vendible, misma que será destinada para áreas verdes y de equipamiento urbano. Por otra parte, en virtud de que dentro del CONDOMINIO que se autoriza mediante el presente Convenio, se consideran áreas verdes y de recreación para uso de los propios CONDOMINIOS, la cual representa una superficie total de 156.84 m2. y que cubre el área de Parque-jardín requerida, "LA FRACCIONADORA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" Convienen con base en el Artículo 158 de la Ley antes citada, en permutar el área correspondiente al equipamiento urbano con superficie de 158.54 m2., por el pago en efectivo, para lo cual "LA FRACCIONADORA" se compromete a liquidar ante Tesorería Municipal del "H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$28'177,200.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE - - - - - MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) previo a la firma del presente Convenio.

DECIMA SEXTA. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que sólo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA SEPTIMA. En cumplimiento a lo dispuesto por la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$784,929.23 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 23/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del CONDOMINIO que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	
			TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) por revisión de documentación.	0.0005	\$160,189,636	\$80,094.82
	II) elaboración de convenio y autorización.	0.0005	\$160'189,636	\$80,094.82
	III) por supervisión de obras de Urbanización.	0.0025	\$160'189,636	400,474.09
			S U M A	\$560,663.73
1	5% Para obras de interes general			\$28,033.19
FRACC. (D)	20% para asistencia social			\$112,132.75
	15% para fomento deportivo			\$84,099.56
			TOTAL	\$784,929.23

(SON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 23/100 M.N.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de Lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior; así como el pago por permuta del área de equipamiento urbano que se menciona en la Cláusula DECIMA QUINTA.

DECIMA OCTAVA. Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA NOVENA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el CONDOMINIO.

VIGESIMA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el CONDOMINIO cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA PRIMERA. "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y sólo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad.

VIGESIMA SEGUNDA. En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Correspondiente.

VIGESIMA TERCERA. "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del CONDOMINIO que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA CUARTA. Asimismo, "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los Lotes del CONDOMINIO que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el Lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que establecen las leyes, programas y reglamentos vigentes.

VIGESIMA QUINTA. En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 8 días del mes de Abril de 1991.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
HERMOSILLO SONORA,  
H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLO ASTIAZARAN ESTRELLA.  
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL H. AYTO.  
DE HERMOSILLO

C. LIC. ENRIQUE AHUMADA  
TARIN.

POR "LA FRACCIONADORA"  
C. ING. GUILLERMO ARMENTA  
TANGASSI.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS  
C. ING. FERNANDO ROBERTO DE  
ANGULO  
HERMOSILLO  
Dirección Gral. de Desarrollo  
Urbano y Obras Públicas

C. ING. JAIME SANCHEZ  
SALCEDO.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
DIRECCION GENERAL  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

México, D.F., a 15 de marzo de 1991.

OFICIO FZP/422/91

C. VICTOR CERVERA PACHECO  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
P R E S E N T E

ATEN: ING. FRANCISCO YAÑEZ CENTENO  
DIRECTOR GENERAL DE PROCEDI-  
MIENTOS AGRARIOS.

GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, en mi carácter de Director General de la Comisión Federal de Electricidad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el Edificio marca do con el No. 14, 7o. piso, de las Calles de Río Ródano, Col. --- Cuauhtémoc, de esta Ciudad, ante Usted atentamente comparezco pa- ra exponer que:

Mi representada atendiendo a la creciente demanda de energía eléc trica, construirá con cargo a su patrimonio, diversas obras de in fraestructura eléctrica complementaria, entre las que se encuen- tra la que preciso en el inciso II de este ocursó, por lo que por medio de esta promoción, presento a Usted formal solicitud de ex- propiación de los bienes, que en los términos del Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a continuación señalo:

I.- BIENES QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION : terrenos pertenecientes al Ejido YECORA, Municipio de Yecora, Es- tado de Sonora, en una superficie de 1-00-00 Has.

II.- DESTINO QUE SE PRETENDE DARLES: la adquisición de es- tos terrenos por expropiación, es indispensable para la construc- ción y reubicación de la Central Diesel Yécora.

III.- CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA: La consigna- da en el Artículo 112, Fracción I, de la Ley Federal citada en re- lación con los Artículos 1, 2, 4, 7, 9, 23 y demás relativos y -- aplicables de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE: La que fije el Dictamen- que rinda la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), de los bienes expropiados, base del Decreto Presidencial que al efec- to se expida y publique en el Diario Oficial de la Federación.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Al efecto anexo copias por triplicado del plano del mes de enero de 1991 del - área que se pretende para la obra, así como la anuencia de las autoridades ejidales del núcleo agrario para iniciar el trámite expropiatorio.

VI.- FUNDAMENTOS LEGALES QUE SE INVOCAN: Lo consignado en los Artículos 112, Fracción I y 121, 122, 123, 343, 344, 346 y 347 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los ya invo- cados Artículos 1, 2, 4, 7, 9, 23 y demás relativos y aplica -- bles de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, A UD. C. SECRETARIO, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO: Tenerme por presentado, solicitando la expropiación de la superficie indicada perteneciente al núcleo ejidal especificado en el punto I.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento expropiatorio respectivo, notificando al Comisariado Ejidal del núcleo afectado mediante oficio y publicaciones en los Diarios Oficiales de la Federación y del Estado de Sonora, solicitar las opiniones del ciudadano Gobernador del Estado, de la Comisión Agraria Mixta y del Banco con quien opere el ejido, mismas que deberán rendirse en un plazo fatal de 30 días, y en caso de no hacerse, se continúe el trámite, al mismo tiempo mandar se practiquen los trabajos técnicos informativos y de verificación de datos consignados en esta solicitud y pedir a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales que realice el dictamen correspondiente.

TERCERO: Integrado el expediente con todos los datos y documentos, mencionados y los que esa Dependencia considere necesario recabar, someterlo a consideración del C. Presidente de la República para que resuelva en definitiva.

CUARTO: Publicado el Decreto Expropiatorio y pagada la indemnización ordenada, se ejecute la Resolución Presidencial, se elabore el plano definitivo de la afectación y se nos entregue la Carpeta Básica con los Registros de Ley.

A t e n t a m e n t e

ING. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS

15 MAYO 1991



PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

A C U E R D O   D E   I N A F E C T A B I L I D A D  
G A N A D E R A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS -----  
UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO ---  
CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 11 DE ABRIL DE 1991, 28 -  
DE MARZO DE 1991, 24 DE ENERO DE 1991 Y 4 DE ABRIL DE 1991, DE LOS -  
QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A ---  
SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD -----  
INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA ----  
CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 257, 259, 260, 353, -  
354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS -  
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO INCISO G, 7, -  
9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCTENTES DEL REGLAMENTO DE -----  
INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS -----  
APLICABLES DE REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE --  
AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 3 DE -  
MAYO DE 1991, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE -----  
INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE SONORA.

- 1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: RODOLFO NIEBLAS URIAS.  
PREDIO: LA NORIA.  
MUNICIPIO: ALAMOS.  
SUPERFICIE TOTAL: 309-30-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
MALA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 23.05 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 13 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: NICOLAS ALONSO NIEBLAS MORALES.  
PREDIO: CERRO DEL NACAPULE.  
MUNICIPIO: ALAMOS.  
SUPERFICIE TOTAL: 497-41-29 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
MALA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 32.00 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 15 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 3.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: NICOLAS ALONSO NIEBLAS MORALES.  
PREDIO: NORIA DEL NACAPULE.  
MUNICIPIO: ALAMOS.  
SUPERFICIE TOTAL: 124-65-61 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
MALA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 32.00 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 3 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

- 4.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ROBERTO ALEJANDRO REDO HOEFFER.  
 PREDIO: EL APACHE.  
 MUNICIPIO: BACDACHI.  
 SUPERFICIE TOTAL: 4409-96-00 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
 MALA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 18.00 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 293 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 5.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JESUS FRANCISCO ARBALLO LUCERO.  
 PREDIO: POTRERO DE LA SIERRA LIBRE.  
 MUNICIPIO: GUAYMAS.  
 SUPERFICIE TOTAL: 3228-32-19 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
 MALA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 24.00 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 134 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 6.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JESUS MARTIN JOHNSON RAMOS.  
 PREDIO: LOS BAGOTES ANTES LOS CHINOS.  
 MUNICIPIO: GUAYMAS.  
 SUPERFICIE TOTAL: 1382-16-06 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
 MALA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 24.00 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 57 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 7.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JUVENTINO MONTOYA QUIJADA.  
 PREDIO: INNOMINADO.  
 MUNICIPIO: HERMOSILLO.  
 SUPERFICIE TOTAL: 11-26-33 HAS., DE AGOSTADERO DE ---  
 MALA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 24.00 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 0 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 8.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LUCIO VALDEZ ACUÑA.  
 PREDIO: LA ARENA.  
 MUNICIPIO: SAHJARIPA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 478-10-72 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 MALA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 27.00 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 17 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 9.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ENCARNACION ACUÑA MONGE.  
 PREDIO: LA MONTOSA.  
 MUNICIPIO: SAHJARIPA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 279-51-98 HAS., DE AGOSTADERO DE --  
 MALA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 27.00 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 10 CABEZAS DE GANADO MAYOR.
- 10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: HECTOR SANTACRUZ SALAZAR.  
 PREDIO: RANCHO BANACHARI FRACCION NORTE.  
 MUNICIPIO: VILLA PESQUEIRA.  
 SUPERFICIE TOTAL: 4208-38-08 HAS., DE AGOSTADERO DE -  
 MALA CALIDAD.  
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 23.40 HAS.  
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 179 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. EN -----  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 3 DE MAYO DE 1991

EL SECRETARIO DE LA  
 REFORMA AGRARIA  
 VICTOR M. GONZALEZ PALMECO

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
 AGRARIOS  
 RENATO VEGA ALVARADO



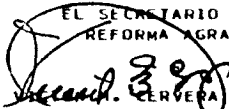
ACUERDO DE INAFECTABILIDAD  
GANADERA


AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS -----  
UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO ---  
CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 15 DE FEBRERO DE 1990 DE-  
LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS REFERENTES A  
SUPERFICIE, CALIDAD Y EXPLOTACION, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27-  
FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, --  
252, 257, 259, 260, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO -  
PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----  
AGRARIA; PRIMERO INCISO G, 7, 9, 14, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS -----  
CONDUCTENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, -  
ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA -----  
DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA-  
REFORMA AGRARIA, CON FECHA 3 DE MAYO DE 1991, ACORDO EXPEDIR LOS ---  
SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE --  
SONORA.

1.- NOMBRE DEL POSEEDOR: OSCAR VALENZUELA ARVIZU.  
PREDIO: PAREDON COLORADO.  
MUNICIPIO: LA COLORADA.  
SUPERFICIE TOTAL: 35-71-42 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---  
MALA CALIDAD.  
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 27.00 HAS.  
CAPACIDAD DE PASTOREO: 1 CAEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN -----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 3 DE MAYO DE 1991

EL SECRETARIO DE LA  
REFORMA AGRARIA  
  
OSCAR VALENZUELA ARVIZU

CUMPLASE  
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
AGRARIOS  
  
ROBERTO VEGA ALVARADO

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

**DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del Estero El Diablo, Municipio de Etchojoa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Expediente: 201/411.3(721.5) 55995.

### DECLARACION NUMERO 53

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua, las aguas del estero El Diablo, Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, tienen las siguientes características:

**ESTERO EL DIABLO.**—Sus aguas se localizan en la porción Sur del Estado de Sonora, a 58,000 metros aproximadamente al Sur de Ciudad Obregón, a 5,000 metros aproximadamente al Suroeste del poblado Las Mayas; geográficamente en las Coordenadas 26°57' y 26°58' latitud norte y 110°53' y 110°54' longitud oeste; es de formación natural; su vaso ocupa un área aproximada de 30 hectáreas; su vaso contiene un volumen aproximado de 500,000 M<sup>3</sup>; no se encuentra en zona considerada como playa; se comunica permanentemente con el mar (Golfo de California) en la bahía El Tobarí.

De la descripción anterior se deduce que las aguas de que se trata, corresponden a las que se refiere el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y los artículos 5o. fracción III y 6o. fracciones II, III, IV y VI de la Ley Federal de Aguas, por lo que, con fundamento en los artículos 17 fracción XXIII de la Ley antes invocada, 1o. y 2o. del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional aplicables al caso, conforme a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Aguas, 1o., 2o. fracción IV, 3o. fracción I, 4o. y tercero transitorio del Decreto de creación de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, así como en los artículos 26, 30, 31, 32 y tercero transitorio del Reglamento interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se declara que son de propiedad nacional las aguas del estero El Diablo, lo mismo que su cauce y zonas federales en la extensión que fija la ley.

Los usuarios de estas aguas, así como quienes ocupen, extraigan o aprovechen materiales del cauce y zonas federales de la citada corriente, contarán con un plazo de noventa días, a partir de la fecha en que se publique esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para presentar ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, las solicitudes que en su caso correspondan, en los términos que señala la Ley Federal de Aguas.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 8 de abril de 1991.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Fernando J. González Villarreal**.- Rúbrica.

—oOo—

**DECLARATORIA de propiedad nacional de las aguas del Estero Cubuja, Municipio de Etchojoa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Exp.: 201/411.3(721.5)55996.

### DECLARACION NUMERO 54

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua, las aguas del Estero Cubuja, Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, tienen las siguientes características:

**ESTERO CUBUJA.**—Sus aguas se localizan en la porción sur del Estado de Sonora, a 60,000 metros aproximadamente al sur de Ciudad Obregón, al suroeste del poblado Las Mayas; geográficamente en las coordenadas 26°55' y 26°57' latitud norte y 109°52'' y 109°54' longitud oeste; es de formación natural; su vaso ocupa un área aproximada de 120 hectáreas; su vaso contiene un volumen aproximado de 2'000,000 M<sup>3</sup>; no se encuentra en zona considerada como playa; se comunica permanentemente con el mar (Golfo de California) en la Bahía El Tobarí.

De la descripción anterior se deduce que las aguas de que se trata, corresponden a las que se refiere el párrafo quinto, del artículo 27 Constitucional y los artículos 5o., fracción III y 6o. fracciones II, III

IV y VI de la Ley Federal de Aguas, por lo que, con fundamento en los artículos 17 fracción XXIII de la Ley antes invocada, 1o. y 2o. del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional aplicables al caso, conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Aguas, 1o., 2o., fracción IV, 3o. fracción I, 4o. y Tercero Transitorio del Decreto de Creación de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, así como en los artículos 26, 30, 31, 32 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se declara que son de Propiedad Nacional las aguas del Estero Cubuja, lo mismo que su cauce y zonas federales en la extensión que fija la Ley.

Los usuarios de estas aguas, así como quienes ocupen, extraigan o aprovechen materiales del cauce y zonas federales de la citada corriente, contarán con un plazo de noventa días, a partir de la fecha en que se publique esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para presentar ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, las solicitudes que en su caso correspondan, en los términos que señala la Ley Federal de Aguas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 1991.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, Fernando J. González Villarreal.- Rúbrica.

(PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 9,  
DE FECHA MARTES 14 DE MAYO DE 1991. TOMO CDLII).-

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## ESTADO DE RESULTADOS

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

Doce meses terminados el 31 de diciembre de 1990

	<u>Miles de pesos</u>
	1990
Ingresos por dividendos	\$ 63'017,995
Gastos de operación:	
Gastos de administración	(55,558)
Utilidad de operación	62'962,437
Productos financieros	1'217,985
Gastos financieros	(1'217,392)
Otros productos	13
Otros gastos	(2)
Resultado del ejercicio	\$ 62'963,041



G.P. CRISTOBAL MONDRAGON FRAGOSO  
DIRECTOR DE FINANZAS

A1197 41

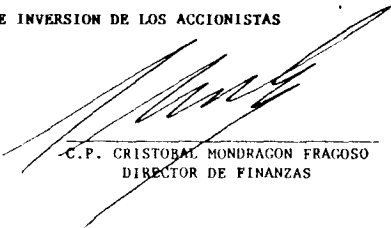
CD. OBREGON, SON. 31 DE ENERO DE 1991.

## ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

Al 31 de Diciembre de 1990

	Miles de Pesos
	1990
<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ 76,997
Otras cuentas por cobrar a compañías afiliadas	473,921
Impuestos federales por recuperar	733
<b>Total de Activo Circulante</b>	<u>551,651</u>
<b>NO CIRCULANTE</b>	
Inversiones en acciones	324'865,556
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<u>\$ 325'417,207</u>
<b>PASIVO</b>	
<b>CORTO PLAZO</b>	
Otras cuentas por pagar	\$ 31
Cuentas por pagar a accionistas	473,921
<b>Total de Pasivo a Corto Plazo</b>	<u>473,952</u>
<b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
Capital social fijo	242'160,636
Reserva legal	5'822,038
Resultado de ejercicios anteriores	13'997,540
Resultado del ejercicio	62'963,041
<b>Total de Inversión de los Accionistas</b>	<u>324'943,255</u>
<b>TOTAL DE PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	<u>\$ 325'417,207</u>

  
 C.P. CRISTOBAL MONDRAGON FRAGOSO  
 DIRECTOR DE FINANZAS

A1198 41

CD. OBREGON, SON. 31 DE ENERO DE 1991.

## ESTADO DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

Doce meses terminados el 31 de diciembre de 1990

	Total	Capital Social	Reserva legal	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio
Saldo al 1o. de enero de 1990	\$ 178'057,538	\$ 62'603,680	\$ 422,357	\$ 7'037,888	\$ 107'993,613
Traspaso	-	-	-	107'993,613	(107'993,613)
Capitalización de utilidades y reserva legal	-	32'710,412	5'399,681	(38'110,093)	
Pago de dividendos	(62'923,868)			(62,923,868)	
Aportación de socios	146'846,544	146'846,544			
Resultado del ejercicio	62'963,041				62'963,041
<b>Saldos al 31 de diciembre de 1990</b>	<b>\$ 324'943,255</b>	<b>\$ 242'160,636</b>	<b>\$ 5'822,038</b>	<b>\$ 13'997,540</b>	<b>\$ 62'963,041</b>

C.P. CRISTOBAL MONDRAGON FRAGOSO  
DIRECTOR DE FINANZAS

A1199 41

CD. OBREGON, SON. 31 DE ENERO DE 1991.

## C O N V O C A T O R I A

A LOS SOCIOS DE INMUEBLES PERALTA, S.A.: SE LES COMUNICA PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA DENTRO DE 15 DIAS NATURALES, O SEA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1991 A LAS 10.00 HORAS EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS UBICADAS EN EDIFICIO SONORA, EN CALLE PEDRO MORENO Y OBREGON NUMERO VEINTICUATRO, DESPACHO 106 DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA LA ASAMBLEA TRATARA SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA: 1.-INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA Y VERIFICACION DE QUORUM LEGAL.- 2.-REFORMA A LA CLAUDSULA PRIMERA, POR PASAR DE S.A., a S.A. DE C.V.- 3.-REFORMA A LA CLAUDSULA NOVENA, PARA CAMBIAR DE REGIMEN DE ADMINISTRACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION a ADMINISTRADOR UNICO.- 4.-SOLICITUD POR PARTE DE SOCIOS, PARA TRASPASO DE SUS ACCIONES.- 5.-RENOVACION Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS FUNCIONARIOS Y APODERADOS LEGALES DE LA SOCIEDAD.- 6.-ASUNTOS GENERALES.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 23 DE 1991  
EL PDTE. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
BERTHA PERALTA ROMERO VDA. DE ANCHETA  
RUBRICA

A1195 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
NOTIFIQUESE A RODOLFO HERNAN ZEPEDA RICHARDSON, LA SENTENCIA DE FECHA SIETE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS, DICE: PRIMERO.- SATISFECHOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES NECESARIOS PARA QUE EL JUICIO TENGA EXISTENCIA JURIDICA Y VALIDEZ FORMAL, SE ENTRO AL FONDO DE LA CONTROVERSIA.- SEGUNDO.- LA ACTORA ACREDITO LOS EXTREMOS DE SU ACCION, EN TANTO QUE LA DEMANDADA FUE DECLARADA REBELDE; EN CONSECUENCIA: TERCERO.- SE DECLARA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN FAVOR DE LUIS DE LA ROSA H., POR TANTO SE LE DECLARA PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO AL NORTE EN 12.50 METROS CUADRADOS CON CALLE VIA DE LEIRA; AL SUR EN 12.50 METROS CON LOTE LETRA "A" DE LA MISMA MANZANA NUMERO 16; AL ESTE EN 26.00 METROS CON LOTE LETRA "Q" DE LA MISMA MANZANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 325.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA CALLE VIA DE LEIRA NUMERO 301 DE ESTE LUGAR, TENIENDO LA PRESENTE RESOLUCION LA NATURALEZA DE TITULO DE PROPIEDAD QUE DEBERA SER INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, UNA VEZ PROTOCOLIZADAS LAS CONSTANCIAS RELATIVAS ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DESIGNE, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A ELLO, GIRESE ATENTO OFICIO

UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA PRESENTE, AL C. ENCARGADO DE LA SUSODICHA DEPENDENCIA EN ESTE LUGAR, PARA QUE INSCRIBA COMO PROPIETARIO AL PROMOVENTE DEL PREDIO ANTES PRECISADO, SUSTITUYENDOLO PRECISAMENTE POR EL DEL SEÑOR RODOLFO HERNAN ZEPEDA RICHARDSON, E INSCRITA BAJO EL NUMERO 6196, FOLIO 385 AL 386, DEL TOMO XXXIV, SECCION PRIMERA; EN EL ENTENDIDO DE QUE SUBSISTEN LOS GRAVAMENES A QUE ESTA AFECTO.- CUARTO.- SE OMITI ESPECIAL CONDENACION EN COSTAS.- NOTIFIQUESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO TIBERIO SIULOK SOTO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, POR ANTE EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.- LISTA.- EN 8 DE MAYO DE 1990 SE PUBLICO EN LISTA. CONSTE.- LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- DOY FE.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.-

H. NOGALES, SONORA, ENERO 16 DE 1990  
G. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO  
RUBRICA

A1227 41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 2365/90, PROMOVIDO RENE COTA VALENZUELA, APODERADO UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SONORA, S.A. DE C.V., CONTRA HUMBERTO IBARRA COTA Y DELIA CARABANTES DE IBARRA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 28, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO FAUSTINO FELIX SERNA, CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS LOTE 27; SUR, 10.00 METROS CALLE FERNANDO MONTES DE OCA; ESTE, 23.00 METROS LOTE 30; OESTE, 23.00 METROS LOTE 26. SUPERFICIE 230.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION SOBRE EL EXISTENTE CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$ 66'616,250.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 2 DE 1991  
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. LOURDES HERRERA CORNEJO  
RUBRICA

A1243 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO ROSELIA MURILLO CRUZ - EN CONTRA DE JORGE LUIS ZAVALA GOMEZ. - ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION DEMANDA ENTABIADA SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE, - ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE GIR - NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO - ASI, SUBSECUENTES, INCLUIDAS CARACTER - PERSONAL, HARANSELE ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS SIMPLES SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA SEGUNDA, EXPEDIENTE NUMERO - 520/91.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 8 DE 1991  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JOSE MIRANDA CANDELA  
RUBRICA  
A1201 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1746/89, PROMOVIDO LICENCIADO LUIS ALBERTO - CORONADO CONTRA JOSE DE JESUS BARCELO - MONGE. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: LOTES 16 y 17 y FRACCION LOTES 5, 6, 7, 8, 15, 16, 25, 26, 27 y 28 DEL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL EL BACAME, MUNICIPIO TICHUHOA, SONORA, MANZANA 2439 VALLE DEL CAQUI, - SONORA, SUPERFICIE 52-31-59 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 556.50 METROS FRACCIONES LOTES 5, 6, 7, y 8; SUR, 556.50 METROS FRACCIONES LOTES 2, 5, 26, 27 y 28; ESTE, 944.39 METROS LOTES 8, 15 y 18; y OESTE, 944.39 METROS LOTES 5, 15 y 25; JUNTAMENTE - CON POZO DIEZ METROS PROFUNDIDAD, TURBINA 16" DIAMETRO, BOMBA CENTRIFUGA DES-CARGA 10", MOTOR ELECTRICO TRIFASICO 75 H.P., CON SUBESTACION ELECTRICA 75 K.V. A.- ES POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$235'426,050.00 DOSCIENTOS - TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS MONEDA - NACIONAL, IMPORTE AVALUO. CONVOCANSE - POSTORES Y ACREDITADOS. REMATE VERIFICAR - SE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA - VEINTISEIS JUNIO PROXIMO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 3 DE 1991  
C. SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CONTRAL VERDUGO  
RUBRICA  
A1202 41 42 43

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE

566/88, PROMOVIDO BANCOMER, S.N.C., VS JESUS ARTURO GRACIA BURRUEL. SEÑALARON - SE DIEZ HORAS DIA DIEZ DE JUNIO AÑO EN CURSO CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: 50% DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADO CON EL NUMERO 2 DE LA MANZANA - XIV DE LA COLONIA APOLO, CON SUPERFICIE DE 260.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.00 METROS CON AVENIDA SEPTIMA; AL SUR - EN 13.00 METROS CON LOTE 13; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 3 y AL OESTE EN - 20.00 METROS CON LOTE 1.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$33'000,000.00 (SON: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL - CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 9 DE 1991  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA  
A1204 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1427/90, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE MARIA CHACON VEIDERBAIN EN CONTRA DE HECTOR LOPEZ BORGUEZ. ORDENOSE - REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: AUTOMOVIL MARCA FORD, - MODELO 1984, GRAND MARQUIS, DOS PUERTAS, MOTOR NUMERO 55955, COLOR AZUL, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES 7150012, PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE JALISCO NUMERO D0Y 517, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$ 248'000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. GUSTAVO MENDEZIL AMPARAN  
RUBRICA  
A1213 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
AMALIA LAGUNA ESPINOZA - JUZGADO DE - PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RABICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL - (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR RAUL MENA RUBIO EN CONTRA DE ESTE. EMPLAZAN - DOLE CONTESTE DEMANDA EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASIMISMO; PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD



DONDE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, QUEDANDO COPIAS SIMPLS DE IRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 315/91.-

SAN LUIS R.C.SONORA, ABRIL 26 DE 1991  
LA C.SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC.MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA  
RUBRICA

A1217 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 137/91, PROMOVIDO POR MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., EN CONTRA DE ANITA CORDOVA DE CAMOU. SEÑALARONSE LAS TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DE 1991, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SOBRE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA VII, FRACCIONAMIENTO ISSSTE, SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 20 METROS CON LOTE 2; SUR EN 20.00 MTS. CON LOTE 4; ESTE EN 20.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; OESTE, 10.00 METROS CON LOTE 22. SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$115'000,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- CONVOQUENSE POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 6 DE 1991  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC.JOSE ENRIQUE AYALA GARCIA  
RUBRICA

A1222 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

CON FECHA CATORCE DE MAYO DE 1991, EXPEDIENTE 502/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE ALEJANDRO ENRIQUE ACOSTA AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN LARA DE ACOSTA. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, LO SIGUIENTE:

a).-INMUEBLE RUSTICO DE AGOSTADERO, IDENTIFICADO COMO FRACCION PREDIO "CONIZACA", COMISARIA BASIROA, MUNICIPIO ALAMOS, SONORA, DE 200-01-48 HECTAREAS; SIGUIENTE LOCALIZACION: - - - - -  
LADOS RUMBOS DIST. COLINDANCIAS  
0-1 N28°31'E 1020.00 M. GUSTAVO CORDOVA GARCIA.-  
1-2 S89°08'E 2025.30 M. FRANCISCO BORBON BORBON  
2-3 S24°39'W 436.00 M. DEMASIAS EJIDO BASIROA.-  
3-4 S24°54'W 534.00 M. I D E M . -  
4-0 N85°34'W 2034.00 M. MARGARITA B. VDA.DE OCHOA.

b).-INMUEBLE RUSTICO DE AGOSTADERO, IDENTIFICADO COMO FRACCION PREDIO "CONIZACA", COMISARIA BASIROA, MUNICIPIO

ALAMOS, SONORA, DE 191-24-14 HECTAREAS; SIGUIENTE LOCALIZACION: - - - - -  
LADOS RUMBOS DIST. COLINDANCIAS  
0-1 N28°11'E 1020.00 M. GUSTAVO CORDOVA GARCIA.-  
1-2 N87°43'E 2010.10 M. LOTE 5 DE RAFAEL, JESUS y ROBERTO BORBON  
2-3 S25°09'W 166.00 M. DEMASIAS DE BASIROA.-  
3-4 S24°39'W 934.00 M. I D E M . -  
4-0 N89°08'W 2025.30 M. LOTE 3 DE SOCORRO B. VIUDA DE R. -

LOS DOS INMUEBLES ANTERIORES TIENEN UN VALOR TOTAL DE: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL.- c).-INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO FRACCION LOTE SIN NUMERO, UBICADO PREDIO "BELLA VISTA", ALAMOS, SONORA, DE 1520.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 30.00 METROS PROPIEDAD MARTO ACOSTA COTA; SUR, 30.00 METROS CARRETERA ALAMOS-NAVOJOA; ESTE, 50.00 METROS PROPIEDAD MERCEDES M. DE BARRAZA; OESTE, 50.00 METROS CALLE SIN NOMBRE. VALUADO EN: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- e).-INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO FRACCION SUROESTE SOLAR 178, MANZANA 150, COLONIA REFORMA, FUNDO LEGAL NAVOJOA, SONORA, DE 208.25 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.33 METROS FRACCION MISMO SOLAR 178; SUR, 8.33 METROS AVENIDA MINA; ESTE, 25.00 METROS FRACCION MISMO SOLAR 178; OESTE, 25.00 METROS SOLAR 176. VALUADO EN: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.- FIJARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES ANTES SEÑALADAS.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN  
RUBRICA

A1226 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 2771/90, JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR IRMA BADILIA VDA. DE URIAS CONTRA ALFREDO QUINTERO FLORES. C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CELEBRITY, SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VYR-008 PARA EL ESTADO DE SONORA, MODELO 1989. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO SEÑALANDO NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y

POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 10 DE 1991  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC.IRMA VELAZQUEZ  
RUBRICA

A1169 39 40 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA.SONORA

TERMINO SEÑALEN DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, INCLUIDAS CARACTER PERSONAL, SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO.- COPIAS SIMPLS SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 623/91.-

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 19 DE 1991  
LA C.SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC.LEONOR BERNAL ESTRADA  
RUBRICA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE  
NUMERO 2089/90, PROMOVIDO POR BANCA -  
CONFA, S.N.C., VS. JORGE ACOSTA DOMIN-  
GUEZ, SEÑALANDO LAS DOCE HORAS DEL DIA  
13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CELEBRAN-  
DOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE  
BIEN: AUTOMOVIL MARCA FORD FAIRMONT TI-  
PO GUAYIN, MODELO 1976, MOTOR 8 CILIN-  
DROS, AUTOMATICO, COLOR VERDE, EN REGU-  
LARES CONDICIONES, SIRVIENDO DE BASE -  
PARA REMATE LA CANTIDAD DE: \$5'500,000.  
00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS  
00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA  
QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. NU-  
MERO DE MOTOR: 9K94F144138.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ALEJANDRO CELAYA PIÑA  
RUBRICA

A1151 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
C. ROSA MARIA DIAZ OROZCO.- JUZGADO -  
PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIU-  
DAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO  
NECESARIO) PROMOVIDO POR GONZALO ROBLES  
INZENZA EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDO-  
SELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS

HORAS A.M., EN EL LOCAL QUE TIENE EL H.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 6 DE 1991  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
CARMEN A. DIAZ GALLARDO  
RUBRICA

A1158 39 40 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS CECI-  
LIA TOSTADO DE GARAY, ANA MARIA PRIETO  
MEZA DE LOPERENA y LIDIA PRIETO MEZA DE  
VASQUEZ.- RADICOSE JUICIO EJECUTIVO -  
MERCANTIL, DEMANDE RUBEN BARRAZA BACA  
Y OTROS. PROTESTANDO IGNORAR EL DOMICI-  
LIO MANDASELE EMPLAZARLOS EDICTOS, CON-  
TESTEN DEMANDA TREINTA DIAS CONTADOS A  
PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO  
A DISPOSICION COPIAS TRASLADO ESTA SE-  
CRETARIA, PREVINIENDOLES DESIGNEN DOMICI-  
LIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICA-  
CIONES, CASO NO HACERLO, TODAS Y AUN -  
PERSONALES, HARANSELES CONFORME A DERE-  
CHO. EXPEDIENTE NUMERO 441/85.-

CANANEA, SONORA, ABRIL 29 DE 1991  
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL  
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA

A1159 39 40 41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

### TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VICENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-B SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN		